



DECRETO EDIL N° 83/2021  
ASUNCIÓN RAMOS  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROGRAMA SLIM

VISTOS Y CONSIDERANDO:

**QUE**, la Administración Pública *“se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *“Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.”*

**QUE**, el artículo. 269 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**QUE**, la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

**QUE**, la Ley N°482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

**QUE**, la Ley N°1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

**QUE**, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

**QUE**, la Ley Municipal N° 107 de Modificación al Presupuesto del GAMSAL de la Gestión 2021, tiene por objeto delegar al Órgano Ejecutivo la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto institucional de la gestión, conforme a la normativa aplicable; respaldada por informe técnico y legal.

**QUE**, el Informe Técnico CITE: GAMSAL/SLIM/ N° 002/2021, emitido en fecha 23 de noviembre de 2021 suscrito por la Lic. Daniela Dilian Ibarra Ávila Psicóloga del Slim - GAMSAL, con el visto bueno del Arq. Rodrigo Vaca Ibarra, Secretario de Desarrollo Social y Humano-GAMSAL, solicita la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional a favor del PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL SLIM, afectando la Partida de Gasto 32100 (Papel) por el monto de Bs. 4.730 (Cuatro mil Setecientos Treinta 00/100 Bolivianos) para beneficiar a la Partida de Gasto 32200 (Productos de Artes Gráficas), con el objeto de contar con recursos económicos para adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que faciliten la prestación del servicio a la población beneficiaria con calidad, calidez y pertinencia.



Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo  
Tarija - Bolivia



**QUE**, el Informe Financiero GAMSL/SEF/DE/M.E.L.H. N°065-2021 emitido por el Cr. Marco Eyber León Huanca de fecha 24 de noviembre de 2021, señala que existen recursos para atender la solicitud y otorga viabilidad al Traspaso Presupuestario Intrainstitucional a favor del Programa 25 FORTALECIMIENTO AL SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL SLIM por el monto de 4.730 (Cuatro mil Setecientos Treinta 00/100 Bolivianos), recomendado dar continuidad al trámite

**QUE**, mediante Informe Legal A.L.ADM/CMSS-GAMSL/N° 046/2021 de 23 noviembre de 2021 elaborado por la Dra. Claudia M. Saavedra Segovia, Asesora Legal Administrativo – G.A.M.S.L., concluye que en base al Informe Técnico y Financiero corresponde proceder con el trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el Programa de Fortalecimiento al Servicio Legal Integral Municipal - SLIM, no contraviene el alcance ni competencias del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el D.S. 3607 y normativa legal vigente, por lo que conforme a la Ley Municipal 107 se recomienda elaborar el decreto edil y registrarse la operación financiera

**POR TANTO:**

**El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** - **APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional en el Programa 25 Fortalecimiento al Servicio Legal Integral Municipal en el POA 2021 del GAMSL, afectando la Partida Presupuestaria de 32100 (Papel), por el monto de 4.730 (Cuatro mil Setecientos Treinta 00/100 Bolivianos) a favor de la Partida de Gasto 32200 (Productos de Artes Gráficas), según expresa informe Técnico CITE: GAMSL/EDU/INF.TEC/MLZ N° 002/2021, Informe Financiero GAMSL/SEF/DE/M.E.L.H. N° 065-2021 e Informe Legal A.L.ADM/CMSS-GAMSL/N°46/2021, que forman parte inseparable de la presente disposición Legal y el siguiente cuadro DE-A

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL  
PROGRAMA 25 FORTALECIMIENTO SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL  
(Expresado en Bolivianos)**

**DE:**

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ. G.	DESCRIPCIÓN PARTIDA	MONTO
1609	1	1	25	0	003	41	119	3.2.1	PAPEL	4.730,00
<b>TOTAL EN Bs.</b>										<b>4.730,00</b>

**A:**

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ. G.	DESCRIPCIÓN PARTIDA	MONTO
1609	1	1	25	0	003	41	119	3.2.2.	PRODUCTO DE ARTES GRAFICA	4.730,00
<b>TOTAL EN Bs.</b>										<b>4.730,00</b>

**ARTICULO 2°.-** Comunicar la presente modificación presupuestaria al Concejo Municipal a efectos de fiscalización y al Órgano Rector conforme disposiciones regulatorias.

**ARTICULO 3°.-** El cumplimiento del presente Decreto Edil es responsabilidad de la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Es dado en San Lorenzo, el día 26 de noviembre de 2021.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

**Asunción Ramos  
ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO**

*Asunción Ramos*  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

**Asunción Ramos**  
DIRECTOR JURÍDICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO